

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2; Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

NEGOCIADO 2.º

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

LISTA de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la misma, pudiendo los electores dirigir sus reclamaciones contra la exactitud de ellas hasta el 10 del corriente mes, á la Comisión inspectora del Censo.

| Apellidos y nombres. | Concepto de su derecho electoral. | Domicilios. | Documentos con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja. |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|--|
| 1.ª sección.—Vergara. | | | |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Rodríguez Llano, D. Manuel. | Propietario. | Santiago, 12. | Parte de defunción del Juzgado M. de Palacio, 29 Febrero 1884. |
| 2.ª sección.—Platerías. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| González Martos, D. Cristóbal. | Abogado. | Mayor, 106. | Sentencia Juzgado primera instancia de Palacio, 28 Diciembre 1883. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Aranda é Ibarrola, D. Antonio. | Abogado. | San Nicolás, 15. | Sentencia del Juzgado de primera instancia de Palacio, 26 Enero 1884. |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| García Palacios, D. Manuel. | Propietario. | Pradera del Corregidor. | Parte de defunción del Juzgado M. de Palacio 31 Diciembre 1883. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Espligueros, Luis. | Idem. | Idem. | Idem id., 31 Marzo 1884. |
| Juarranz, Vicente. | Joyero. | Milaneses, 6. | Idem id. Centro, 11 Julio 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| González Bermejo, D. Justo. | Empleado. | Mayor, 117. | Parte de defunción del Juzgado M. del Centro, 11 Julio 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Compañel y Rivas, Joaquín. | Idem. | Idem, 82. | Idem id., id. id. |
| Sánchez Milla, Cándido. | Idem. | Idem, 114 duplicado. | Idem Palacio, 31 Octubre 1884. |

| Apellidos y nombres. | Concepto de su derecho electoral. | Domicilios. | Documentos con referencia a los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja. |
|---|-----------------------------------|----------------------------|--|
| 3.ª sección.—Bailén. | | | |
| <i>Bajas por defuncion. Contribuyentes.</i> | | | |
| Gándara, D. Francisco José de la. | Propietario. | Senado. | Parte de defunción del Juzgado M. de la Universidad, 20 Agosto 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Cano Alarcón, D. Francisco. | Cesante. | Beatas, 14. | Parte de defunción del Juzgado M. Palacio, 29 Febrero 1884. |
| Llanos y Colón, Carlos. | Idem. | Idem, 13. | Idem id. 30 Abril 1884. |
| Ramírez Valero, Antonio. | Retirado. | Reloj, 8. | Idem id., id. id. |
| Esteban Baeza, Ramón. | Empleado. | Travesía de las Beatas, 7. | Idem id. 3 Julio 1884. |
| Gándara, Francisco J. de la | Idem. | Senado. | Idem Universidad, 20 Agosto 1884. |
| Bragado Gómez, Gregorio. | Idem. | Bailén, 16. | Idem id., id. id. |
| Gómez Belmonte, Pedro. | Idem. | Isabel la Católica, 25. | Idem id. Palacio, 31 id. id. |
| Bago, Luis. | Retirado. | Idem, 18. | Idem id., id. id. |
| 4.ª sección.—Leganitos. | | | |
| No hay altas ni bajas. | | | |
| 5.ª sección.—Pozas. | | | |
| <i>Altas por sentencia judicial. Capacidades.</i> | | | |
| Uriarte y Badía, D. Manuel de. | Empleado. | Fuencarral, 137. | Sentencia Juzgado del Hospicio, 31 Octubre 1884. |
| <i>Bajas por defuncion. Capacidades.</i> | | | |
| Lavergue, D. Luis Agustín. | Empleado. | Ventura Rodríguez, 9. | Parte del Juzgado M. Palacio, 30 Julio 1884. |
| Jiménez Romera, Daniel. | Idem. | Bravo Murillo, 50. | Idem Universidad, 20 Agosto 1884. |
| Calvo Pereira, Mariano. | Idem. | Ferraz, 2. | Idem Palacio, 31 Octubre 1884. |
| 6.ª sección.—Conde-Duque. | | | |
| <i>Bajas por defuncion. Contribuyentes.</i> | | | |
| Fernández Jiménez, Juan. | Comerciante. | San Bernardino, 10. | Parte del Juzgado M. Palacio, 31 Mayo 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Pérez Domingo, Francisco. | Retirado. | Pozas, 17. | Parte del Juzgado M. Universidad, 20 Agosto 1884. |
| Lleonard Oñate, Juan. | Idem. | Idem, 4. | Idem id., id. id. |
| González Guerrero, José. | Idem. | San Bernardo, 60. | Idem id., id. id. |
| Fuentes, Mannel María de. | Empleado. | Portillo, 11. | Idem Palacio, 31 Octubre 1884. |
| 7.ª sección.—Estrella. | | | |
| <i>Bajas por defuncion. Contribuyentes.</i> | | | |
| Suárez Ramírez, D. Tomás. | Comerciante. | San Bernardo, 17. | Parte del Juzgado M. Universidad, 20 Agosto 1884. |
| 8.ª sección.—Escorial. | | | |
| <i>Altas por sentencia judicial. Capacidades.</i> | | | |
| Abreu de la Rosa, D. Gregorio. | Retirado. | Espíritu Santo, 14. | Sentencia del Juzgado M. de la Universidad, 18 Abril 1884. |
| <i>Bajas por defuncion. Contribuyentes.</i> | | | |
| Fernández García, D. Domingo. | Propietario. | Escorial, 11. | Parte del Juzgado M. Universidad, 20 Agosto 1884. |
| Grimá, Eduardo. | Agente. | Jesús del Valle, 34. | Idem Palacio, 30 Julio 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Ramírez Laguardia, D. Luis. | Empleado. | Corredera, 8. | Parte del Juzgado M. Hospicio, 15 Abril 1884. |
| Santero y Sánchez, José. | Cesante. | Idem, 9. | Idem Universidad 20 Agosto 1884. |
| Béjar Lozano, Francisco. | Jubilado. | Peninsular. 3. | Idem id., 19 Noviembre 1884. |
| Cruz y Gil, Juan. | Empleado. | Rubio, 14. | Idem id., id. id. |
| Hernando Vázquez, Antonio. | Retirado. | Espíritu Santo, 14. | Idem id., id. id. |
| 9.ª sección.—Barco. | | | |
| <i>Bajas por defuncion. Contribuyentes.</i> | | | |
| Oliva, D. Isidoro. | Jamonero. | Plaza de San Ildefonso. | Parte del Juzgado M. Palacio, 27 Febrero 1884. |
| García Robles, Florentino. | Sastre. | Barco, 30. | Idem Hospicio, 7 Junio 1884. |
| Ruiz de Apodaca, Francisco. | Propietario. | Corredera, 41. | Idem Universidad, 20 Agosto 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Coronado de la Cerda, D. José. | Retirado. | San Joaquín, 2. | Parte del Juzgado M. Universidad, 20 Agosto 1884. |
| Antonio y Zayas, Luis. | Jubilado. | Puebla, 14. | Idem Hospicio, 14 Noviembre 1884. |

| Apellidos y nombres. | Concepto de su derecho electoral. | Domicilios. | Documentos con referencia a los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja. |
|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--|
| 10.ª sección.—Fuencarral. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| García Goyena, D. Francisco. | Cesante. | San Onofre, 11. | Parte del Juzgado M. del Hospicio, 5 Febrero 1884. |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Lastra, D. Alfonso de la. | Abogado. | Valverde, 13. | Parte del Juzgado M. Congreso, 1.º Agosto 1884. |
| Guñeiro y Muñoz, Joaquín. | Propietario. | Idem, 11. | Idem Hospicio, 4 Noviembre 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Muñoz y Mignel, D. Francisco. | Empleado. | Carbón, 9. | Parte del Juzgado M. Hospicio, 7 Febrero 1884. |
| Fernández Riezo, José. | Cesante. | Fuencarral, 81. | Idem id., Marzo 1884. |
| Suñol Domenech, Francisco. | Retirado. | Valverde, 16. | Idem Buenavista, 1.º Setiembre 1884. |
| Sotelo, Nicanor. | Idem. | Idem, 21. | Idem Inclusa, 31 Octubre 1884. |
| 11.ª sección.—Santa Bárbara. | | | |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Marqués, D. Eugenio. | Comerciante. | Castillo, 3. | Parte del Juzgado M. del Hospicio, 8 Enero 1884. |
| Labró, Alejo. | Propietario. | Hortaleza, 108. | Idem id., 11 Agosto 1884. |
| Zabala, José de. | Idem. | Santisima Trinidad, 1. | Idem id., 2 Setiembre 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| González Quintero, D. Cristóbal. | Empleado. | Fuencarral, 84. | Parte del Juzgado M. Hospicio, 7 Febrero 1884. |
| Cañas, Juan. | Cesante. | Idem, 105. | Idem Buenavista, 12 Abril 1884. |
| Haro Camacho, Leopoldo. | Empleado. | San Mateo, 11 duplicado. | Idem Centro, 11 Julio 1884. |
| 12.ª sección.—Bordadores. | | | |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Negro y García, D. José. | Propietario. | Costanilla de los Angeles, 15. | Parte del Juzgado M. del Centro, 11 Julio 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Arrózpide, D. José. | Retirado. | Bordadores, 3. | Parte del Juzgado M. del Centro, 11 Julio 1884. |
| García Joves, José. | Jubilado. | Biblioteca, 13. | Idem id. Buenavista, id. id. |
| García Ceñal, Alvaro. | Empleado. | Mayor, 60. | Idem id., 1.º Agosto 1884. |
| García García, Mariano. | Idem. | Biblioteca, 2. | Idem id. Centro, 15 Noviembre 1884. |
| 13.ª sección.—Descalzas. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Clavijo Alcovilla, D. Eduardo. | Académico. | San Martín, 3. | Juzgado primera instancia Centro, 23 Febrero 1884. |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Soriano, D. José. | Esterero. | Olivo, 7. | Parte del Juzgado M. del Centro, 11 Julio 1884. |
| 14.ª sección.—Arenal. | | | |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Oteiza, D. Antero. | Cesante. | Arenal, 4. | Parte del Juzgado Buenavista, 1.º Mayo 1884. |
| Gordo Sáez, Ambrosio. | Jubilado. | Postigo, 1. | Idem id. Centro, 11 Julio 1884. |
| Moreno Aguadó, Luis. | Farmacéutico. | Idem, 23. | Idem id., id. id. |
| 15.ª sección.—Puerta del Sol. | | | |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Schropp, D. Carlos. | Quincallero. | Montera, 4. | Parte del Juzgado Buenavista, 1.º Diciembre 1883. |
| Jansoro Bárcenas, Fermín. | Propietario. | Carmén, 22. | Idem id., 1.º Junio 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Godino, D. Eduardo. | Empleado. | Montera, 7. | Parte del Juzgado Euenavista 1.º Abril 1884. |
| Borrell, Félix. | Farmacéutico. | Puerta del Sol, 7. | Idem id. Centro, 11 Julio 1884. |
| 16.ª sección.—Jacometrezo. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Sáenz y Ramírez, D. Emilio. | Abogado. | Silva, 17. | Juzgado primera instancia Centro 15 Febrero 1884. |
| Alvarado Casanova, Nicanor. | Idem. | Jacometrezo, 66. | Idem id., id id |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Martínez Johan, D. Joaquín. | Empleado. | Independencia, 2. | Parte del Juzgado M. Congreso, 4 Abril 1884. |
| Baena Velasco, Antonio. | Cesante. | Jacometrezo, 42. | Idem Centro, 11 Julio 1884. |
| 17.ª sección.—Reina. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Rubio Fernández, D. Antonio. | Contribuyente. | Peligros, 10. | Juzgado. 1.ª instancia Buenavista, 19 Enero 1884. |

| Apellidos y nombres. | Concepto de su derecho electoral. | Domicilios. | Documentos con referencia a los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja. |
|---|---|--|--|
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Fariñas, D. Manuel. Aragón y Ruiz, Andrés. Garay, José María de. Sola y Fuentes, Cayetano. Mejorada, Francisco. López Villar, Antonio. | Sombrerero. Propietario. Agente de Bolsa. Escribano. Propietario. Almacenista. | Infantas, 10. Idem, 34. Plaza de Bilbao, 11. San Miguel, 25. Infantas, 7. San Miguel, 21. | Parte del Juzgado M. Buenavista, 1.º Enero 1884. Idem Hospicio, 8 id. id. Idem Buenavista, 1.º Febrero 1884. Idem id., id. id. Idem id., 1.º Marzo 1884. Idem id., 1.º Mayo 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Palafox y Soler, D. Francisco. Corral, Andrés. Alameda, Nicolás. Díaz Argüelles, Isidro. | Retirado. Cesante. Empleado. Cesante. | Reina, 33. Idem, 42. Idem, 14. Infantas, 32. | Parte del Juzgado M. Palacio, 31 Enero 1884. Idem Buenavista, 1.º Febrero 1884. Idem id., 1.º Mayo 1884. Idem id., id. id. |
| 18.ª sección.—Salamanca. | | | |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Coghen y Sedra, D. Juan Antonio. | Propietario. | La Gasca, 22. | Parte del Juzgado M. Buenavista, 1.º Mayo 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Bentabol, D. Carlos. Romero Ortiz, Antonio. Sánchez Gómez, Francisco. Villalva, Federico. Dominguez Vallecillo, Rafael, Lobo y Lobo, Miguel. | Empleado. Cesante. Retirado. Empleado. Retirado. Empleado. | Villanueva, 5. Serrano, 10. Villanueva, 5. Serrano, 74. Cláudio Coello, 15. Goya, 19. | Parte del Juzgado M. Buenavista, 1.º Dicbre. 1883. Idem id., 10 Febrero 1884. Idem id., 1.º Abril 1884. Idem id., 1.º Mayo 1884. Idem Universidad, 20 Agosto 1884. Idem Buenavista, 1.º Noviembre 1884. |
| 19.ª sección.—Almirante. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Moraza y Murguera, D. Daniel. | Jefe superior de Administración. | Saúco, 13 duplicado. | Juzgado de primera instancia Buenavista, 19 Enero 1884. Idem id., 31 id. |
| Franco y Blasco, Pedro. | Jubilado. | Fernando VI, 1. | |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Oyuelos, José María. | Agente de Bolsa. | Alcalá, 19. | Parte Juzgado Buenavista, 1.º id id. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Fernández de Ibarra, Juan. | Empleado. | Alcalá, 35. | Idem id., 1.º Abril 1884. |
| 20.ª sección.—Colmillo. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Garzón y Pérez, D. José. | Abogado. | Arco de Santa María, 35. | Juzgado Buenavista, 30 Enero 1884. |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Cerezo Miguel, Miguel. | Recobero. | Pelayo, 35. | Parte Juzgado Hospicio, 7 Junio 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Pacheco y Victoria, Ramón. Ibarrola, José María de. Cabello Goytia, Manuel María. | Empleado. Idem. Cesante. | Hortaleza, 31. Arco de Santa María, 7. San Marcos, 8. | Juzgado Buenavista, 1.º Marzo, 1884. Idem Hospicio, 7 id. id. Idem Buenavista, 1.º Julio 1884. |
| 21.ª sección.—Carrera. | | | |
| Altas por sentencia judicial. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Preciado Arnilla, D. Miguel. Vallina de la Peña, Miguel. López de Saa, Federico. Alcocer, Armendariz, Blas. | Comerciante. Farmacéutico. Médico. Peluquero. | Santa Catalina, 1. Prado, 23. Idem, 17. Carrera de San Jerónimo, 22. | Juzgado Congreso, 20 Diciembre 1883. Idem id., 31 Marzo 1884. Idem id., id. id. Idem id., 24 Mayo 1884. |
| Bajas por traslación de domicilio. | | | |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| San Gil, Vicente. | Empleado. | Pasó a la ciudad de Tolosa. | A su instancia. |
| Bajas por defunción. | | | |
| <i>Contribuyentes.</i> | | | |
| Arlegui, Joaquín. Lletget, Diego Jenaro. Terense, Isidoro. López Sánchez, Antonio. Pastor y Polo, Manuel. | Propietario. Idem. Herrero. Peluquero. Propietario. | Lobo, 32. Idem, 1. Idem, 4. Prado, 6. Carrera de San Jerónimo, 41. | Parte Juzgado Congreso, 1.º Febrero 1884. Idem Congreso, 1.º Marzo 1884. Idem Hospital, 1.º Mayo 1884. Idem Congreso, 1.º Octubre 1884. Idem id., id. id. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Dorado Romaragui, Manuel. Prida Peláez, Wenceslao. Lletget, Diego Jenaro. Herrero, José María. | Cesante. Empleado. Jubilado. Idem. | Carrera de San Jerónimo, 51. Idem, 5. Lobo, 1. Visitación, 17. | Idem Buenavista, 1.º Enero 1884. Idem Hospital, 1.º Febrero 1884. Idem Congreso, 1.º Marzo 1884. Idem id., 1.º Mayo 1884. |

| Apellidos y nombres. | Concepto de su derecho electoral. | Domicilios. | Documentos con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja. |
|---|---|--|---|
| Echenique, D. Antonio. Fernández Trabanco, Manuel. Lobo, Francisco de Paula. | Empleado. Idem. Abogado. | Greda, 13. Cedaceros, 8. Plaza de las Cortes. | Parte Juzgado Congreso, 1.º Julio 1884. Idem id., 1.º Setiembre 1884. Idem id., 1.º Noviembre 1884. |
| 22.ª sección.—Príncipe. | | | |
| <i>Bajas por defunción. Contribuyentes.</i> | | | |
| Marina, D. Juan Pablo. Arco Mariátegui, Enrique del. | Propietario. Agente de cambio. | Cruz, 27. Idem, 5 y 7. | Parte Juzgado Congreso, 1.º Marzo 1884. Idem id., Agosto 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Porcel de Fierro, José. Gutiérrez Manchón, Miguel. | Empleado. Jubilado. | Príncipe, 18. Barcelona, 8. | Idem id., id. id. Idem Centro, 11 Julio 1884. |
| 23.ª sección.—Huertas. | | | |
| <i>Altas por sentencia judicial. Contribuyentes.</i> | | | |
| Martínez Espada Gracia, D. José. López Martínez, Miguel. | Contribuyente. Idem. | Leche, 9. Huertas, 30. | Juzgado 1.ª instancia Congreso, 9 Febrero 1884. Idem id., 11 Marzo 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Sastrón y Piñol, Manuel. Peño y Carrero, Julián. | Abogado. Idem. | Cervantes, 38. Verónica, 1. | Idem id., 3 id. id. Idem id., 31 id. id. |
| <i>Bajas por defunción. Contribuyentes.</i> | | | |
| Andrés Soria, D. Manuel. Suárez Villamil, José. Ibáñez Moncín, Pablo. Pastor Bernalde, Pedro. Ahumada, Fernando. Palmer, Nicolás. | Propietario. Comerciante. Idem. Carpintero. Propietario. Idem. | Atocha, 66. Huertas, 59. Travesía Fúcar, 21. San Juan, 44. Alameda, 1. Travesía Fúcar, 12. | Parte Juzgado Hospital, 1.º Diciembre 1884. Idem Palacio, 31 id. id. Idem Congreso, 1.º Marzo 1884. Idem Hospital, id. id. Idem Congreso, 1.º Mayo 1884. Idem id., Junio 1884. |
| 24.ª sección.—Cañizares. | | | |
| <i>Altas por sentencia judicial. Contribuyentes.</i> | | | |
| López Martínez, D. Miguel. | Contribuyente. | Huertas, 30, 2.º | Juzgado de primera instancia del Congreso 11 Marzo 1884. |
| <i>Altas por acuerdo de la Comisión procedentes de otros domicilios. Capacidades.</i> | | | |
| Ibarra y Cruz, D. Manuel. | Abogado. | Atocha, 65, 2.º | Por traslado del distrito de Alcalá de Henares, 29 Noviembre 1884. |
| <i>Bajas por defunción. Contribuyentes.</i> | | | |
| Carriquiri, D. Nazario. Martínez López, N. Lope. | Propietario. Comerciante. | Matute, 9. Olivar, 7 y 9. | Juzgado M. Congreso, 1.º Febrero 1884. Idem Hospital, Setiembre 1884. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Méndez Alvaro, D. Francisco. Cavero Llera, Juan. Cruelos García, José. Clement y Ruiz, Venancio. Gasset y Artime, Eduardo. Vegil y Mesa, José. Tutor y Sanz, Angel. | Jubilado. Empleado. Idem. Capacidad. Empleado. Retirado. Abogado. | Urosas, 9. Matute, 9. Cañizares, 10. Olivar, 11. Matute, 5. Cabeza, 28. Plaza del Angel, 11. | Juzgado M. de la Audiencia, 4 Enero 1884. Idem Congreso, 7 id. id. Idem id., id. id. Idem Hospital, 1.º Junio 1884. Idem Congreso, id. id. Idem Universidad, 20 Agosto 1884. Idem Congreso, 1.º Octubre 1884. |
| 25.ª sección.—Santa Isabel. | | | |
| <i>Bajas por defunción. Contribuyentes.</i> | | | |
| Alvarez Mon, D. Domingo. | Propietario. | Doctor Fourquet, 25. | Juzgado M. Hospital, 1.º Diciembre 1883. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Moreno Saldaña, D. Francisco. Barrenechea, Luis. Martínez Vázquez, Juan. | Empleado. Retirado. Idem. | Lavapiés, 10. San Cosme, 5. Zurita, 12. | Juzgado M. del Hospital, 1.º Diciembre 1883. Idem id., Junio 1884. Idem id., 1.º Octubre 1884. |
| 26.ª sección.—Embajadores. | | | |
| <i>Bajas por defunción. Contribuyentes.</i> | | | |
| Jorba, D. Carlos. Ollas, Sandalio. | Propietario. Carpintero. | Martín de Vargas, 24. Oso, 21. | Juzgado de la Inclusa, 31 Octubre 1884. Idem id., id. id. |
| <i>Capacidades.</i> | | | |
| Ortega Fernández, Rafael. Pérez Mirella, Andrés. Rubio López, Juan. | Retirado. Cesante. Retirado. | Encomienda, 15. Jesús y María, 29. Mesón de Paredes, 24. | Parte Juzgado Inclusa, 14 Junio 1884. Idem id., id. id. Idem id. 31 Octubre 1884. |
| 27.ª sección.—Cebada. | | | |
| <i>Altas por sentencia judicial. Contribuyentes.</i> | | | |
| Alvarez Santillan, D. Lázaro. | Industrial. | Bastero, 1 y 3, principal. | Juzgado primera instancia Latina, 21 Abril 1884. |

| Apellidos y nombres. | Concepto de su derecho electoral. | Domicilios. | Documentos con referencia a los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja. |
|---|---|---|---|
| Neira, D. Pascual. Menéndez, José. | Tahonero. Propietario. | Bajas por defunción. <i>Contribuyentes.</i> Ronda de Segovia, 24. Pasión, 1 y 3. <i>Capacidades.</i> Toledo, 91. | Juzgado M. Latina, 10 Octubre 1884. Idem id. Inclusa, id. id. 31 |
| Morilla Casas, Juan. | Retirado. | 28. ^a sección.—Humilladero. Altas por sentencia judicial. <i>Contribuyentes.</i> Alfonso VI, 6. <i>Bajas por defunción.</i> <i>Capacidades.</i> Oriente, 11 duplicado. | Juzgado M. Universidad, 20 Agosto 1884. |
| Fernández Allú, Pedro. | Propietario. | 29. ^a sección.—Cava. Bajas por defunción. <i>Contribuyentes.</i> Plaza del Conde de Miranda, 3. <i>Capacidades.</i> Cava Baja, 9. | Juzgado primera instancia Latina, 21 Abril 1884. |
| Cueto y Goya, Diego. | Retirado. | 30. ^a sección.—Estudios. Bajas por defunción. <i>Contribuyentes.</i> Estudios, 12. Plaza del Progreso, 9. Toledo, 13. Plaza del Progreso, 3. Idem, 15. Toledo, 30. <i>Capacidades.</i> Plaza del Progreso, 16 Idem del Duque de Alba, 1. | Juzgado Latina, 10 Octubre 1884. |
| Vázquez Sáinz, D. Alfonso. | Propietario. | 31. ^a sección.—Constitución. Bajas por defunción. <i>Contribuyentes.</i> Concepción Jerónima, 7. Carretas, 12. <i>Capacidades.</i> Plaza Mayor, 3. Bolsa, 3. Atocha, 14. Concepción, 16. | Juzgado de la Audiencia, 3 Junio 1884. |
| Carrascosa Senié, Narciso. | Jubilado. | | Juzgado de la Audiencia, 3 Abril 1884. |
| Gálvez, D. Cayetano. Quesada, Valentín. Sánchez Bravo, Pedro. Fernández Prada, Fernando. Rodríguez Leal, Ramón. Dueñas, Lucio. | Prendero. Hojalatero. Propietario. Idem. Idem. Roperero. | | Juzgado de la Audiencia, 3 Diciembre 1883. Idem id., id. id. Idem id. Hospital, 31 id. id. Idem id. Audiencia, 4 Enero 1884. Idem id., 4 Febrero 1884. Idem id., 3 Noviembre 1884. |
| Martínez Rodríguez, Juan. Gallardo Moreno, Antonio. | Empleado. Capacidad. | | Juzgado M. Audiencia, 3 Abril 1884. Idem id. Inclusa, 14 Junio 1884. |
| Prast, D. Julián. Carlos, Abelardo de. | Comerciante. Editor. | | Juzgado M. Audiencia, 4 Enero 1884. Idem id. Congreso, 1. ^o Mayo 1884. |
| Carreño Méndez N., Nicolás. González Moreno, Gregorio. Jiménez Sánchez, Eulogio. Bañares y Bañares, Francisco. | Empleado. Idem. Idem. Abogado. | | Juzgado M. Audiencia 4 Enero 1884. Idem id., 3 Abril 1884. Idem id. Congreso 4 id. id. Idem id. Audiencia, 3 Noviembre 1884. |

Madrid 1.^o de Diciembre de 1884.—El Secretario de la Comisión inspectora del Censo, Enrique Fernández.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Bogaraya.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 20 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 31 al 45 de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 71.087 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 712 pesetas en dinero ó en efectos de la Denda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 31 al 45 de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda proposición que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 20 del próximo mes de Enero, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 91 al 97 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.744'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.^o, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de con-

signarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 98 pesetas en dinero ó en efectos de la Denda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 91 al 97 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio

con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial.

Sesión de 26 de Noviembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Sánchez Blanco.—Escobar.—Sevillaño.—Lengo.—Escribano.—Sanz Parra.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que con motivo de ser día festivo el viernes 28 del actual, cumpleaños de S. M. el Rey, la sesión que debía tener lugar en dicho día, se verifique mañana jueves, á las dos de la tarde.

Designar al Sr. Sánchez Blanco para la Comisión que en unión de la de Gobierno interior ha de formar el reglamento particular para el buen orden de las oficinas y pronto despacho de los negocios.

Acceder á la instancia de Antonio Aguado y Martín, núm. 199 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1884, pidiendo se le admita su redención á metálico, á cuyo fin presenta el correspondiente resguardo de la Caja general de Depósitos por valor de 1.500 pesetas; y hacer constar en su consecuencia en acta que dicho mozo ha redimido su suerte á metálico y pasa de la situación de recluta excedente de cupo á la de recluta disponible para solo en caso de guerra.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Majadahonda, correspondiente al año económico de 1872 á 73.

Informar al Sr. Gobernador que procede se desestime, por carecer de fundamento legal, la reclamación de D. Vicente Montano, contra el deslinde de servidumbres pecuarias del término municipal, verificado por el Ayuntamiento de Alpedrete; y que si bien el Ayuntamiento no necesita la autorización de la Autoridad superior de la provincia para llevar á cabo su acuerdo de 15 de Noviembre último, ó sea para el derribo de las tapias, porque adoptado en asunto de su exclusiva competencia es inmediatamente ejecutivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la vigente ley Municipal, esto no obsta para que el Sr. Gobernador preste su aprobación á las operaciones de reconocimiento y deslinde mencionados, toda vez que se ha presentado una reclamación contra el expediente instruido al efecto, y los Gobernadores civiles son las Autoridades de apelación en esta materia, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 11 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Noviembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar y Moreno.—Sánchez Blanco.—Saámanca.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que teniendo en cuenta la falta de ley que aplicar al caso de que se trata, ni cabe formular el requerimiento de inhibición soli-

citado por el vigilante primero del penal de Alcalá de Henares D. Rafael Méndez, ni aun procedería tampoco conceder ó negar la previa autorización para procesar á los empleados del referido establecimiento, que aparecen encausados ante el Juez instructor de dicha ciudad, por los malos tratamientos que se supone inflirieron tales empleados á varios reclusos.

Informar al Sr. Gobernador que procede autorizar al Ayuntamiento de Navas del Rey para retirar de la Caja general de Depósitos 9.473 pesetas procedentes de sus Propios enajenados, é invertir las en subvencionar las obras de construcción del camino que desde dicha villa va á la estación del ferrocarril de Robledo de Chavela, y en indemnizar las expropiaciones que hubiese necesidad de hacer á los propietarios para la realización de las obras.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid, referente á la permuta concertada con Doña Benita Sáinz Ezquerro, de unos terrenos propiedad de ésta que deben ser ocupados por las calles Jenner y del Españolito, por otros del Municipio situados en la plaza de Chamberí.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la venta en pública subasta de los granos existentes en las paneras del Estado, situadas en los pueblos de Ciempozuelos y San Martín de la Vega, en esta provincia, procedentes de la recolección del año actual, por el canon que satisfacen á la Hacienda los regantes de la acequia del Jarama, esta Administración ha acordado que la expresada subasta tenga lugar simultáneamente en la Casa Consistorial de Getafe, como cabeza de partido judicial, ante el Sr. Presidente y Síndico del mismo, con intervención del Promotor fiscal del Juzgado, el día 31 del corriente, y en Ciempozuelos y San Martín de la Vega ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de los respectivos Municipios; siendo el tipo ó base para la venta el precio medio que tuvieren los granos en el mismo día de la subasta en el mercado de aquellas localidades, según las certificaciones que al efecto librarán los Secretarios de dichos Ayuntamientos con el V.º B.º de los Alcaldes.

RELACIÓN DE LOS GRANOS OBJETO DE LA VENTA.

| | Hectólitros | Litros. | Dtrs. |
|--|-------------|---------|-------|
| <i>En la panera de Ciempozuelos.</i> | | | |
| Cebada..... | 508 | 56 | 5 |
| Trigo común..... | 58 | 36 | 8 |
| Idem recio..... | 7 | 70 | 1 |
| Avena..... | 23 | 72 | 1 |
| Habas..... | 13 | 75 | 9 |
| Almortas..... | 6 | 54 | 4 |
| <i>En la panera de San Martín de la Vega</i> | | | |
| Cebada..... | 232 | 49 | 2 |
| Trigo común..... | 7 | 27 | 3 |
| Avena..... | 23 | 14 | 3 |
| Habas..... | 8 | 62 | 6 |
| Almortas..... | 11 | 78 | 2 |

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la enajenación.

1.º Los que quieran interesarse en estas subastas, deberán depositar en el acto de las mismas ante los respectivos Presidentes el 5 por 100 del importe de la especie de que hagan proposición, para lo cual se dividirán las subastas en tantos lotes cuantas sean las clases de granos que se anuncian.

2.º Los granos de que se trata serán entregados á los rematantes en los mismos puntos donde se hallan depositados, siendo de cuenta de los compradores el extraerlos de las paneras dentro de los cinco días siguientes de haberles notificado

la aprobación de la subasta por la Superioridad, y previo el pago del importe de la adjudicación al funcionario D. Angel Gómez, nombrado por orden superior para la recaudación del canon de la acequia del Jarama, con residencia accidental en el pueblo de Ciempozuelos.

3.º La medida de los granos para su entrega se hará precisamente por el Fiel medidor del pueblo, donde se hallan depositados á elección del referido funcionario, siendo el pago de los derechos que aquél devenga de cuenta de los compradores.

4.º Las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta serán devueltas en el acto á los que no hayan sido mejores postores, y las de estos ingresarán en la Tesorería de Hacienda de esta provincia para responder del buen cumplimiento del contrato, las cuales le serán admitidas en cuenta del total importe de las ventas.

5.º Los rematantes que faltaran á las condiciones que quedan establecidas, perderán su derecho á la cantidad que hubieran depositado, quedando ésta á favor del Tesoro.

6.º Por ningún concepto ni motivo tendrán derecho los compradores á pedir rebaja del precio en que se hubiese verificado la venta.

7.º No se admitirán posturas á los que por cualquier concepto sean deudores al Estado.

8.º Será de cuenta de los compradores el pago de los gastos que origine la subasta y los que ocasione la impresión de los anuncios en los periódicos oficiales.

9.º En el caso de que de la medición de los granos no resultase, ya por las mermas naturales ó por otra causa análoga, el mismo número de hectólitros que los anunciados en venta, los compradores no tendrán derecho á exigir aquellas faltas; pero sólo abonarán el importe de lo existente.

10. Si los compradores no recogieren los granos en el término fijado en la condición segunda, quedarán obligados á justificar la causa que lo haya impedido; y siendo legítima, á juicio de esta Administración, se les dará el nuevo plazo de otros cinco días para verificarlo, pasado el cual la Administración dispondrá de las paneras sin responder de las existencias.

11 y última. Las subastas que con este motivo se realicen, no tendrán efecto alguno hasta que recaiga sobre ellas la aprobación de la Superioridad.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Ignorándose el domicilio de D. Fortunato Seramurra, á quien se ha de notificar un acuerdo administrativo recaído en expediente que se instruye á su instancia sobre excepción de venta de los bienes de una Capellanía, se hace saber por medio del presente anuncio, que si en el preciso término de 30 días no comparece en esta dependencia al objeto indicado, se entenderá como perfectamente notificado, según el art. 34 del reglamento de procedimientos de 31 de Diciembre de 1881 y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—Manuel Villapadierna.

El día 10 de Enero próximo y á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, situado en la calle de San Bernardo, 18, principal, con asistencia de dicho funcionario, Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y el competente Notario, la subasta pública para el arriendo de la caza volátil del lago de la Albufera en Valencia por tiempo de cuatro años, contados desde el 16 de Junio de 1885 al 15 de igual mes de 1889, bajo las bases y modelo de proposición contenidos en el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en el despacho del referido Sr. Administrador, todos los días no feriados, de once de la maña-

na á cinco de la tarde y á disposición de los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 31 del mes actual han de retirarse de la circulación y venta pública los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Papel timbrado de 1.º á 12.º clase inclusive.

Idem de oficio de Tribunales.

Idem de oficio de venta pública.

Idem id. de pagarés de bienes nacionales.

Id. de pagos al Estado.

Timbres móviles de las 12.º clases.

Timbres especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Los indicados efectos, excepción hecha del papel de oficio de Tribunales, se canjearán por otros precisamente de las mismas clases en la forma siguiente:

1.º En los pueblos de esta provincia se efectuará el canje en el estanco, si no hubiese más que uno en la localidad y en el que designe el Administrador subalterno de Rentas ó la Administración de Contribuciones en sus respectivos distritos donde hubiere más de uno.

2.º A fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos que se presentan al canje, es indispensable que respecto del papel timbrado se haga constar al lado izquierdo de cada pliego la clase, número, fecha y autoridad que haya expedido la cédula que lo presente, quien firmará dicha nota en cada pliego, estampándose después el sello de la expendedoría que verifique el canje ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma.

Los timbres sueltos han de presentarse pegados en pliegos ó medios pliegos de papel, llevando iguales requisitos que el papel timbrado.

3.º El canje de los efectos que obran en poder de particulares ó Corporaciones se efectuará en los pueblos durante todos los días del mes de Enero próximo de sol á sol, incluso los festivos.

4.º En esta capital se verificará también durante todos los días del mes de Enero, de diez de la mañana á tres de la tarde, en la Terceña, que se halla situada en el entresuelo del local de estas oficinas de Hacienda, calle de San Bernardo, núm. 18, previo reconocimiento pericial de los efectos por el grabador que se designe.

5.º Los estancos y expendedorías de esta capital, así como las de las poblaciones en que existan administraciones subalternas, deberán canjear el papel y timbres sueltos precisamente el día 1.º del indicado mes de Enero en la Terceña los de la capital y en las subalternas los de los pueblos en que se hallen situadas.

6.º La admisión al canje tendrá lugar siempre que los efectos no presenten señales evidentes de falsificación ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas respecto de ilegítima procedencia.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos pueda interesarles; esperando que tanto las Autoridades municipales como los Administradores subalternos de Rentas, adoptarán las disposiciones más eficaces á fin de que el canje se realice en debida forma, anunciando previamente estos últimos funcionarios por medio de edictos en los estancos en que haya de tener lugar dicha operación respecto de los pueblos en que exista más de una expendedoría y sin que por ningún concepto dejen de hallarse convenientemente surtidos todos los estancos de los pueblos el día 1.º de Enero de los efectos correspondientes al próximo año.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 19 del actual, á las tres de su tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo se contrate en subasta la administración y cobranza por cinco años del arbitrio municipal sobre toda clase de ganado de lujo.

Idem, id., id., sobre los perros.

Idem se autorice la ejecución de varias obras en el teatro Español, por cuenta de la Empresa, mediante la prórroga del arrendamiento.

Idem se subaste la construcción de sepulturas en el cementerio del Este y aprobación de los pliegos de condiciones y de las que se ejecutan por administración.

Lo que con arreglo á la ley se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Buitrago.

Se hallan terminadas las cuentas municipales de esta villa del año económico de 1877 á 78 y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Buitrago 15 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de Dolores Fernández Pallás, Josefa Cañón González, Ventura Rodríguez y Rodríguez, Manuel Pepío y su esposa, cuyo nombre se ignora, y la portera de la casa núm. 11 de la calle del Barranco de Embajadores, que lo era en 27 de Julio de 1883, y que igualmente no consta su nombre, se les cita en forma por el presente edicto, á fin de que el día 27 del corriente y hora de las doce de la mañana, comparezcan en la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, para que presten declaración como testigos en la vista de la causa que se sigue contra José Calvo Moya (a) *Piripitipi* y otros por robo al Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, haciéndoles saber la obligación que tienen de acudir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1884.—José Cozzer.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario de España, con Doña Catalina Zamorano, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta una dehesa denominada de los Campillos, en el término de la ciudad de Córdoba: que linda al Norte con la dehesa de Navas Llanas; por el Este con la división de los términos de Córdoba y Villafranca; por el Sur y Oeste con la dehesa de los Campillos bajos y con el río Guadalquivir, siendo su cabida 370 fanegas, 2 celemines y un cuartillo, equivalentes á 226 hectáreas, 64 áreas y 10 centiáreas, teniendo un caserío compuesto de una casa cubierta de teja con cocina, una habitación y gallinero, un terrado, pajar y cuadra. Dos terceras partes del cortijo llamado Haza de los Frailes, en el mismo término de Córdoba: linda por el Norte con tierras del cortijo Guadalín, con otros del que llaman el

Arca y con el Coluz de los cerrillos; por el Este con la tercera parte del mismo cortijo Haza de los Frailes; por el Sur con tierras del cortijo Haza Anguas y por el Oeste con el que llaman Rinconada Alta; su cabida es de 114 fanegas 2, celemines y medio, equivalentes á 73 hectáreas, 45 áreas y 47 centiáreas, habiendo sido tasadas en 22.000 pesetas la dehesa de Campillos Altos y en 30.000 pesetas el cortijo Haza de los Frailes. Para que tenga lugar la subasta, se ha señalado el día 15 de Enero próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la plaza de las Salesas, número 3, y simultáneamente en uno de los Juzgados de primera instancia de Córdoba, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación; cuyas consignaciones serán devueltas excepto lo que corresponda al mejor postor; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado que conoce de los autos; que el pago ha de hacerse al contado y en efectivo, y que si bien se sacan las fincas á subasta sin suplir previamente los títulos, se ha suplido reclamando del Registro de la propiedad la certificación de lo que respecto á ello resulte, y en todo caso los licitadores habrán de conformarse con ellos, no teniendo derecho á ningunos otros; no admitiéndose al rematante reclamación por insuficiencia ó defecto de títulos una vez verificado el remate; y por último, que los autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda al solo efecto de poderlos examinar en cuanto á los datos que contienen de las expresadas fincas.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—Gómez—El actuario licenciado, Ramón Aguado y Oria.

138

Congreso.

D. Juan Zozaya y Pantiga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Don Salvador Sabater y Araúco, por sí y como apoderado de D. Juan de Winthuysen y Martínez Baños, con D. Felipe García Cereceda y D. Joaquín Martínez Carrete, en concepto de Administradores gerentes de la Compañía concesionaria para la construcción y explotación de las obras de mejora del Puerto de Santa María, sobre reconocimiento de ciertos derechos, rendición de cuentas, pagos de cantidad y otros extremos; y tramitado en forma, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que á la letra son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Setiembre de 1884, el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Salvador Sabater y Araúco, mayor de edad, propietario y vecino de la ciudad de Úbeda, por sí y como apoderado de D. Juan Winthuysen y Martínez Baños, mayor de edad, Oficial retirado de la armada y vecino de la ciudad del Puerto de Santa María, dirigidos por el Licenciado D. Luis Silvela, y representados por el Procurador D. José García Noblejas, y de la otra, como demandados, D. Felipe García Cereceda y D. Joaquín Martínez Carrete, mayores de edad y propietarios, cuyo domicilio se ignora, en concepto de Administradores gerentes de la Compañía concesionaria para la construcción y explotación de las obras de mejora del Puerto de Santa María, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de una participación del 20 por 100 de los beneficios de dicha Empresa, rendición de cuentas, intervención en la recaudación, propiedad de terrenos

en la parte correspondiente y pago de cantidad:

Fallo que debo declarar y declaro que los Sres. García del Palacio y Compañía, y hoy sus causa habientes los demandantes D. Salvador Sabater y Araúco y D. Juan Winthuysen y Martínez Baños, tienen una participación del 20 por 100 de los beneficios de la Empresa concesionaria para la construcción y explotación de las obras de mejora del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, que consisten en la canalización del río Guadalete en su desembocadura al mar; y por consiguiente tienen derecho al 20 por 100 de los productos líquidos de la explotación de dichas obras, así como también á recibir y hacer suyo el 20 por 100 de los terrenos que mediante ellos se ganen á la ría; á intervenir en la recaudación de los derechos que por la concesión corresponde á la citada Empresa; á cobrar 30.000 pesetas de los primeros productos líquidos de la explotación, y á que se les rindan cuentas de los gastos hechos y productos obtenidos por dicha Compañía, todo según el contrato de concesión otorgado en 24 de Noviembre de 1874.

En su consecuencia debo condenar y condeno á D. Felipe García Cereceda y D. Joaquín Martínez Carrete, en concepto de Administradores gerentes de la Compañía concesionaria para la construcción y explotación de las mencionadas obras: primero, á que rindan cuentas á los demandantes D. Salvador Sabater y Don Juan Winthuysen y Martínez Baños, como causa habientes de los Sres. García del Palacio y Compañía, y por su dicha participación, que les reconozcan, de todos los gastos y productos hechos y obtenidos por la Compañía; segundo, á que paguen á los mismos demandantes, si de las cuentas resultasen productos líquidos, ó en todo caso desde que los haya, la cantidad de 30.000 pesetas, y además el 20 por 100 de los productos líquidos obtenidos y que en lo sucesivo se obtengan; tercero, á que les entreguen en propiedad el 20 por 100 de los terrenos que hayan resultado ó que resulten en lo sucesivo ganados á la ría por consecuencia de las obras de encauzamiento á que se refiere la concesión; cuarto, á que permitan y consientan en lo sucesivo, sin poner obstáculo de ningún género, la intervención de los actores Sabater y Winthuysen en la recaudación de los derechos correspondientes á la Empresa; quinto, y á que indemnizen á los mismos señores, previa liquidación, los perjuicios que les hayan ocasionado por no haber terminado todas las obras dentro de los cinco años fijados en la concesión, sin más deducción ó aumento de tiempo á ese plazo que las prórrogas que justifiquen haber obtenido del Gobierno por razón de fuerza mayor.

Y por último, condeno á los demandados en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de D. Felipe García Cereceda y D. Joaquín Martínez Carrete, se publicará por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, según disponen los artículos 233 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vicent.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada, leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública, y por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Juan Zozaya.»

Lo inserto corresponde con sus originales, de que doy fe.

Para que conste y publicar en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid á 30 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vicent.—El actuario, Juan Zozaya.

142

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de

esta capital, dictada en el sumario que se instruye en averiguación de quien sea el dueño de un perro llamado *Chili* que causó dos mordeduras á Domingo Hernández Gómez el día 18 de Julio último, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de la Paloma, se cita al dueño de dicho perro y á las personas que supieran quien fuera aquél, á fin de que en el término de 10 días comparezca á declarar en expresado Juzgado y Escribanía del actuario; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que á virtud de expediente formado por el Inspector de la Sociedad del Timbre contra el Juzgado municipal de Galapagar, por faltas constituidas en el uso del papel sellado, en el que aparece responsable D. Félix López, Juez municipal que fué de dicho Galapagar y á sus resultados se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del D. Félix, los bienes inmuebles siguientes:

Plas. cénts.

| | |
|--|-------|
| Un prado de pasto y monte al sitio del Toril, en jurisdicción de Galapagar; su cabida tres fanegas próximamente; lindante por Saliente prado de la Capellanía de Ana Gonzalo; Mediodía, Poniente y Norte, calles públicas del Toril; tasada en ochocientas pesetas. | 800 |
| Un cercado de labor al sitio de la Pocilla; su cabida cuatro fanegas próximamente de tercera calidad; lindante por Saliente, calleja del Toril; Mediodía, Blasca de D. Francisco Prá; Poniente y Norte, campo abierto de la Pocilla; tasado en mil quinientas pesetas. . . | 1.500 |

TOTAL 2.300

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y municipal de Galapagar, se ha señalado el día 3 de Enero próximo, á las once de su mañana, haciendo presente que para tomar parte en la subasta será necesario depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y que el expediente y títulos de propiedad se encontrarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate con los que se conformarán, no pudiendo exigir ningunos otros.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Diciembre de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 262.323, por 960 impositores, de las cuales son nuevas 195, y se han satisfecho en los días 12, 13 y 14, pesetas 268.176, á solicitud de 452 impositores, 228 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Diciembre de 1884.—El Director, Braulio Autón Ramírez.—P. L., Manuel Ballesteros.

Anuncios.

El día 23 del actual, á las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, la venta en pública subasta de dos caballos dados por desecho.

Madrid 14 de Diciembre de 1884.—El primer Jefe, P. A., el segundo, Carlos Alfonso y Martín.

MADRID: 1884.—Escuela tipográfica del Hospicio.